

DIARIO DE MADRID

DEL MÁRTES 13 DE MARZO DE 1810.

S. Leandro Arzobispo de Sevilla. = Qta. horas en la iglesia parroquial de Santa Cruz. = Anima.



| Observ. Meteorológicas de antes de ayer. | | | Alec. Astr. del oy. | |
|--|-----------|------------|---------------------|---|
| Épocas. | Termómet. | Barómet. | Atmósfera. | El 9 de la Luna. |
| 7 de la m. | 9 s. o. | 26 p. 5 l. | Nordeste y D. | Sale el Sol a las 6 y 8 m. y se pone á las 5 y 52 |
| 12 del dia. | 16 s. o. | 26 p. 5 l. | E.-nord-est. y D. | |
| 5 de la t. | 10 s. o. | 26 p. 5 l. | Nordeste y D. | |

El Ilmo. Sr. D. Manuel María Cambrero, consejero de Estado, encargado del ministerio de la Justicia en las Andalucías, ha dirigido la circular siguiente:

A los regentes, oidores y alcaldes del crimen de la chancillería de Granada, audiencia de Sevilla, y á todos los corregidores, alcaldes y demas jueces de los quatro reinos de Andalucía.

Encargado por S. M. católica el Sr. D. Josef I del ministerio de la Justicia en estas provincias apreciables, he creido conveniente el dar principio á mis funciones cumpliendo el principal de mis deberes, y excitando el celo de los magistrados para que á su vez cumplan lo que deben á los pueblos que tienen á su cargo. El acto mas interesante de justicia, el mayor beneficio que pueden hacer los jueces á sus conciudadanos, y el servicio mayor en su carrera al interes del reino y de la patria, es el borrar las falsas impresiones que un tiempo tan fecundo en engaños ha podido dexar en sus cerebros, y subsituir las ideas verdaderas de la razon y nuestro estado, despues de la sumision voluntaria á S. M. de las quatro ciudades capitales, y de todos los pueblos de las Andalucías; quando todos sus habitantes han gozado con la presencia augusta del R. I las dulces esperanzas de la prosperidad que resistian; quando por último el sagrado acto del juramento haya puesto a Dios por testigo de la sinceridad de las promesas que han evitado su ruina, es menester que el magistrado aplique sus officios á ilustrar la opinion de sus distritos. El gobierno de la justicia es el de la moral y de las luces; y felizmente para España, ha pasado para no volver mas el tiempo en que los males se hacian impunemente á la sombra de la impostura y la ignorancia. Todos pueden y deben ya saber las importantes verdades que aseguran la estabilidad y las ventajas del gobierno actual: que quando no basten nuestra lealtad y conveniencia, el mismo poder irresistible que ha empleado para fixar la suerte de España el árbitro supre-

mo de los tronos queda por garante seguro de que no alzará impunemente su cabeza el monstruo de la discordia, sostenido por la ambicion y los errores: que el gran sistema de Europa, fundado por un genio inmortal, durará como su gloria; y que la orgullosa Inglaterra, si ha podido dilatarlo por algun tiempo, no bastará á impedir que el continente europeo ponga freno á la tiranía de los mares, que mas que á otra alguna nacion nos ofendia en nuestras posesiones de la América.

Ni es menos del deber de un magistrado contribuir á que los pueblos vueivan al respeto de las leyes y de la moral evangélica, ultrajada, y aun destruida en esta triste época por la fuerza de las pasiones exáltadas. Por fortuna los buenos españoles detestaban las máximas mas horribles que aplaudian la violacion de un juramento, los odios y venganza individual hasta el cobarde asesinato. Pero ya es tiempo que los jueces empleen su autoridad protegida para castigar una especie de delito que hacian el oprobio de una nacion leal y generosa. Y si la fuerza comun necesitase de algun auxilio mayor, en la milicia cívica de los hombres honrados facilitará los medios el gobierno.

Sobre las costumbres, en efecto, debe establecerse el edificio de la prosperidad de nuestro reino; y quando el pueblo se halle en el estado de tranquilidad que proporciona la disciplina civil, volverá con entusiasmo la vista á las ventajas que la constitucion nos asegura. Verá que la religion de nuestros padres jamas ha sido sancionada como en el primero de sus títulos: que en vez de un despotismo vergonzoso para la España, que creciendo en el espacio de tres siglos, habia llegado al alto punto de donde se precipitan los gobiernos, la nueva constitucion, fijando y distribuyendo los poderes supremos, establece en el REI un gefe del estado con toda la fuerza necesaria para su bien y su defensa, y con una dotacion mui moderada: en las cortes antiguas, mejoradas en su organizacion notablemente, el grande poder legislativo, y el de la regulacion de los impuestos: en el consejo de Estado, la consulta de la conciencia del Monarca: en la magistratura, la noble independencia que asegura la execucion inviolable de sus juicios: el gobierno administrativo confiado alternativamente á personas elegidas por el interes y voto de los pueblos: la justa y suspirada igualdad de los derechos en todas las clases, sin ofensa de su respectiva gerarquía; y finalmente en el senado, un conservador del mismo código que fixa las libertades nacionales.

Pues qué, ¿si nuestros ojos observan las mejoras decretadas en el corto período de un año, y en unas circunstancias tan difíciles, y llegan á divisar los grandes bienes que ofrecen los sucesivos planes del gobierno? Despues de apartar los embarazos de la industria y del comercio interior, permitiendo á cada uno la libre fabricacion de hornos, de molinos y de qualquiera otro artefacto; derogando el funesto privilegio de los tanteos de los bienes, y quantos exercian los señores de los pueblos con el título de jurisdiccion y vasallage: restituidos á las manos activas de los labradores los terrenos impolíticamente amortizados, sin perjuicio de la subsistencia decorosa de los ex-regulares extinguidos; y li-

bre últimamente la agricultura del gravoso voto de Santiago, ¿quién no deberá esperar el complemento de las demas mejoras del estado?

El gobierno prepara, en efecto, una refundicion de todos nuestros códigos, tan monstruosos por su número, como por la diferencia de sus planes, en un solo código que ordene las reglas de la justicia, aprovechando quanto haya de bueno en nuestras leyes, y quanto haya adelantado el saber y experiencia de la nacion mas ilustrada. Tiene preparada la organizacion de tribunales, de modo que la ciencia y la imparcialidad decidan siempre de todos nuestros derechos sin los males de las costosas dilaciones, y evitando las arbitrariedades y cohechos. Trabaja en el sistema de contribuciones para hacerlo sencillo y económico con el mayor alivio de los pueblos. Adelanta los medios de la educacion, hasta darle la perfeccion que producen el nombre y la prosperidad de los estados. Y no hai ciertamente un solo artículo de interes general, en que el gobierno no se proponga el hacer las reformas convenientes para llevar la España al alto grado de opulencia y poder, que un rico suelo, la nobleza del carácter de sus habitantes, y todas las demas proporciones la permiten.

Tal es, respetables jueces, el verdadero quadro de los bienes hechos ó preparados por la influencia benéfica de un REI, que cifra su interes y su gloria en la ventura de esta preciosa monarquía. La guerra intestina ha dilatado el cumplimiento de sus vivos deseos. Mas por fortuna la paz y la bondad del REI para con todos, sin excepcion alguna, allanando las barreras que impedian el bien, le hacen ya seguro, y presentan á vuestro celo la ocasion lisonjera de tener una gran parte en la reparacion de nuestra patria. La generosidad del Soberano, el voto público, y el cielo mismo premiarán vuestros servicios.

Sevilla 9 de febrero de 1810.—El consejero de Estado, encargado del ministerio de Justicia en las Andalucías, Manuel María Cambronero.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISO.

Siendo necesario construir 52 xergones, é igual número de sábanas de dos plazas, se hace saber al público para que los comerciantes que quieran contratar los lienzos necesarios al efecto, se presenten el juéves próximo 15 del corriente en casa del Ilmo. Sr. intendente de esta provincia á las 12 del dia, cuyas mejoras serán admitidas, siendo arregladas, y que comprehendan las condiciones siguientes: 1.^a La de dar aceto continuo 62 varas de cañamazos, bravantes crudos y blancos. 2.^a Que el restante número de varas se ha de entregar por plazos de á 8 dias á 102 varas cada plazo. 3.^a Darán fianzas del cumplimiento de la contrata.—Se previene que el pago de dichos artículos ha de hacerse en metálico al tiempo de las entregas, y que desde hoi se admiten las propuestas en la secretaría de la citada intendencia.

VENTAS.

Quien quisiere comprar una casa sita en esta villa, calle del Relox,

barrios de S. Francisco, núm. 16, manz. 106, tasada en 123023 rs. vn., acuda ante el señor juez de primera instancia D. Juan Bautista Gaitart, y escribanía de provincia de D. Juan Garrido, que se admitirán las posturas que se hagan á dinero metálico, con exclusion de todo papel, siendo arregladas.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta corte, sita en la calle de los Preciados, núm. 29, manz. 379, y su pago se admitirá en dinero metálico ó en vales. Para tratar de ajuste se acudirá á D. Sebastian Perati, agente de negocios, que vive calle del Olivar, nn. 18 y 19, quarto baxo, esquina á la de la Cabeza.

En la tienda de Toledano, calle de la Montera, se halla el surtido siguiente: sargas de seda de 5 quartas y 2 tercias; dicha de Málaga; paños de seda de punto; ratos dobles para calzones á 36 y 44 rs. vara; tafetanes de colores; florencias; sarga de Francia; piel de diablo; rasos de colores á 26; cotonías blancas y pintadas; chalecos de varias clases á 18, 20, 24 y otros precios; faxas de seda, pañuelos y medias de Toledo; id. de Valencia negras, grises y de colores á 44 y 48; tirantes y ligas elásticas de todos precios; gorros de hilo, algodón y seda; vinagrillo de Sevilla; agua argentina; elixir magnum; agua para teñir el pelo; agua de olor; polvos de coral; vinagre antipútrido; tafetanes de heridas; pasta de almendra; varios pañuelos blancos y negros del cuello; id. de seda; calcetines de seda, hilo, estambre y algodón; vitelas finas, y otros géneros arreglados.

En el café y juego de villar dentro del Retiro darán razon de quien tiene de venta un par de mulas y un carro con todos los aparejos correspondientes.

TRASPASO.

Con licencia del casero se traspasan dos tiendas contiguas que hacen á una, capaces para qualquiera trato, y en uno de los parages mas públicos de esta corte, con su correspondiente entresuelo, y sótanos. Darán razon en el puesto del diario, carrera de S. Gerónimo, frente á la calle de la Vitoria.

TEATROS.

En el teatro del Príncipe, á las 5 de la tarde, se representará por la compañía española la comedia, en 5 actos, titulada Las Cárceles de Lamberg, con tonadilla y sainete.

Actores en la comedia: Sras. Josefa Ramos, y Maqueda. Sres. Ponce, Ortigas, Caprara, Justo Mas, Oros, AVECILLA, Casanova, Suarez, Muñoz, Camas, y Fabiani.

En el de la Cruz, á las 5 de la tarde, la compañía española nuevamente formada con superior permiso, representará la divertida comedia antigua, de Lope de Vega, en 3 actos, y nueva en este teatro, titulada Los Locos de Valencia, en la que se bailará un baile análogo al carácter de locos; seguirá el fandango, y se finalizará con una tonadilla.

En el de los Caños no hai funcion por indisposicion de varios actores.

CON REAL PRIVILEGIO.